

ACTA/No. TREINTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. FECHAS DE CONVENCIÓN JUDICIAL 2018. II. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CASO SEÑOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CUSCATLÁN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2012-2015. III. RECUSACIÓN 2-R-208. IV. CASO SEÑORA ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR. Se da inicio a la sesión a las diez horas, por parte del Magistrado Presidente, quien comunica previo a dar lectura a la agenda propuesta, a nota enviada por la Presidencia de la

Asamblea Legislativa para sostener reunión y saludo al Pleno de esta Corte. Se acuerda recibir al Doctor Norman Quijano este próximo jueves siete de junio a las doce horas. Se da lectura a la agenda. Magistrada Dueñas solicita se incorpore el informe sobre fechas de celebración de la Convención Judicial 2018. Se aprueba agenda modificada con doce votos. I) FECHAS DE CONVENCIONES JUDICIALES. REGIONALES Y NACIONAL. Se informa que las reuniones regionales se celebrarán: 15 de agosto en la zona oriental, 22 de agosto en la zona paracentral, 5 de septiembre en la zona central, 12 de septiembre en la zona occidental y el día 5 de octubre la Convención Nacional. **Se aprueban las fechas de realización de las Convenciones regionales y la Convención Nacional: doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jerez.** II) PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CASO DEL SEÑOR NAYIB ARMANDO KUKLE ORTEZ. Se presenta proyecto con análisis de la normativa aplicable y el desarrollo de las fases administrativas y jurídicas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Con el análisis del proyecto se abordan aspectos éticos de la actividad de los funcionarios públicos que no deben de recibir regalos tanto de los sectores público y privado. Hay referencia a la ausencia de pago de tributos a los que están obligados todos los ciudadanos, especialmente se aborda el caso de los funcionarios. Citas a jurisprudencia

constitucional sobre la declaratoria de que no es indispensable que un funcionario maneje fondos públicos, para ser procesado por enriquecimiento ilícito. Se relaciona la información proporcionada por el señor Bukele Ortez y el informe del representante de OBERMET, S.A. de C.V., sobre la actividad de la empresa con diferentes instituciones y dependencias gubernamentales. Magistrado Blanco plantea al Pleno el analizar circunstancias documentadas en el Informe respectivo: no declaratoria de ingresos al fisco, no pago de impuestos por donación recibidos por el señor Nayib Armando Bukele Ortez. **Se deja constancia del ingreso de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se relaciona la documentación que evidencia que a partir del día nueve de mayo de dos mil doce deja de ser el señor Nayib Bukele socio mayoritario de la sociedad OBERMET, S.A. de C.V., lo que cobra importancia al haberse documentado que dicha sociedad realizó durante el periodo de su cargo, más de treinta y cinco contratos de los que obtuvo como pago casi treinta millones de dólares. Se señala la discrepancia entre la declaratoria de tratarse los dineros recibidos como donación y en la contabilidad de la empresa, como préstamos a los terceros que entregaban el dinero en efectivo al señor Bukele Ortez. Se analiza la figura de fraude de ley, analizado en la jurisprudencia constitucional, respecto de las prohibiciones contempladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La propuesta

contempla la remisión a la Fiscalía General de la República. Se propone declarar existen indicios de enriquecimiento ilícito y que se ordene el juicio respectivo, agregando la aplicación de medidas cautelares: anotaciones preventivas e inmovilización de cuentas bancarias. Magistrada Dueñas expresa su preocupación por que se les ha presentado un nuevo proyecto, el cual considera está basado en un análisis distinto al presentado por Probidad. Se aclara por parte del Magistrado Blanco que toda la información base de este proyecto, es parte del expediente presentado por el Jefe de Probidad; sin embargo, aclara que el análisis de la conducta se presenta no quedándose con solo la identificación de la fuente de donde provienen los recursos, como ha hecho el Jefe de Probidad. Magistrado Ramírez Murcia en una primera intervención, indica que llama la atención el tema de las casi treinta y cinco operaciones de la empresa OBERMET S.A. de C.V., con diversas instituciones del Estado, que es señalada como la fuente de ingresos para reportar la existencia de indicios. Expresa que en Comisión no se ha discutido esta fuente de ingresos, pero se pregunta: éstas cantidades de dinero obtenidas a través de estas contrataciones tienen como fuente fraudes en los contratos? Se ha vulnerado la ley o licitaciones, como en el pasado?. Esto para la conclusión de que la empresa es un instrumento o no, para cometer un delito. Refiere que del informe de Probidad no se advierte, sea una fuente ilícita, esta empresa.

Concluye que en el entendimiento jurídico sano no está comprobada la propuesta hecha. Magistrada Dueñas participa respecto de la consideración sobre el no pago de impuestos, porque considera que el Pleno no está facultado para la determinación de lo anterior, lo que legalmente es facultad del Ministerio de Hacienda. Magistrado Jaime participa indicando que la información presentada está contenida en el informe de Probidad y sobre las donaciones hechas por un familiar no ascendiente o descendiente en línea recta, estas deberían estar sometidas al pago de Impuesto de la Renta. Agrega en lo relativo a los contratos con OBERMET S.A. de C.V., que hay jurisprudencia constitucional sobre el fraude de ley, por la ejecución de actos con la intención de defraudar la ley. Se llama a votar por aprobar la propuesta presentada sobre declarar la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito en las declaraciones patrimoniales del Señor Nayib Armando Bukele Ortiz: seis votos. Han votado los Magistrados: Rivera Márquez, González, Jaime, Pineda, Meléndez y Blanco. Magistrado Rivera Márquez hace salvedad en su voto respecto de la no declaratoria de pago de impuestos no es un supuesto de enriquecimiento ilícito. Magistrada Rivas Galindo expresa que no acompaña propuesta a razón de que el Informe de Probidad no fue concluyente con respecto a la existencia de indicios y si comparte posición respecto de la evasión de impuestos que certificar a la Fiscalía General de la República,

puesto que en el país hay evasores de millones de millones evadidos. Considera que no es el camino el de Probidad, para determinar la evasión y pago correspondiente de impuestos. Expresa que hay afirmaciones dichas que no han logrado probarse y que las mismas deberían estar a manos de la Fiscalía. Magistrada Regalado considera que hablar de fraude de ley con la situación de dejar de ser accionista de la empresa OBERMET S.A. de C.V., es atentatorio. Sostiene que deben de ser categóricos con las afirmaciones hechas en el texto de la resolución; sin embargo el dictamen presentado no lo ha sido. Por lo anterior es que no ha acompañado el proyecto de resolución. Magistrado Ramírez Murcia haciendo referencia al manejo del lenguaje manejado en el proyecto de resolución, puesto que considera que un Juez no puede ser vago en sus resoluciones. Sobre la situación de la empresa privada relacionada y el supuesto no pago de impuestos, expresa que la lógica propuesta daría como resultado que todos los morosos de Hacienda estarían cometiendo enriquecimiento ilícito, lo que no es procedente. Concluye que a su entender, no hay fundamento para concluir existe enriquecimiento ilícito pero sí, hay evasión de impuestos y debería remitirse la información a la Fiscalía General de la República y Ministerio de Hacienda. Magistrado López Jerez aclara que no se ha sumado a la votación ya que no hay coherencia entre lo expuesto por el Jefe de Probidad y el proyecto de resolución. Magistrada

Sánchez de Muñoz indica que no acompañó la votación por considerar que los fundamentos de la decisión propuesta lo constituyen hechos cuya investigación no corresponden a esta Corte, por lo que considera debe darse a conocer a las instituciones competentes para que realicen la investigación. Se acuerda preparar proyecto para el próximo martes. III) RECUSACIÓN 2-R-2018. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Pineda, Meléndez, Blanco, Jaime y González. Se deja registro en acta, que la Magistrada Barillas de Segovia fue convocada para asistir a este punto de agenda y manifestó este día, que no asistirá. Magistrada Regalado presidiendo la sesión para este punto, solicita participaciones respecto al proyecto presentado por la Secretaria General como facilitación. Se presenta proyecto. Magistrada Dueñas señala no estar de acuerdo con el proyecto, porque considera que esta animadversión ha sido manifestada desde el año dos mil doce y en repetidas ocasiones ha sido escuchadas participaciones respecto de esta situación deteriorada. Magistrado Bonilla señala que hay participaciones del Magistrado Jaime contra el señor Reyes en el proceso constitucional seguido a razón del Decreto Legislativo que acordaba trasladarlo a la Sala de lo Civil en el año 2012. Da lectura a notas periodísticas donde dentro de las mismas se evidencia el actuar del señor Reyes Morales a razón de las resoluciones dictadas por los Magistrados. Magistrado Bonilla relaciona precedente del Pleno respecto de la recusación

hecha contra los magistrados de la Sala de lo Civil en la recusación de abogados de la empresa de Auto Racing Sport. En su conclusión hay animadversión y sino enemistad, por lo menos considera existe predisposición. Magistrada Rivas Galindo considera que la imparcialidad como principio rector de la actividad del juzgador y de la justicia misma. En el caso concreto, hay aseveraciones de parte de los colegas sobre la clase política y funcionarios públicos que evidencian se ha perdido la posición de los cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional en el combate a la corrupción. Concluye que una persona parcializada y con favoritismo no puede intervenir en un caso, pero estima que las actuaciones del Pleno deben ir en torno a cuidar que las resoluciones sean tomadas sin perjuicio de ningún lado. Para su persona la animadversión se ha dado en el carácter público y estima ese perjuicio es suficiente para que se separen por sí mismos del conocimiento de un caso y no esperar a serlo por parte del Tribunal superior. Agrega que han logrado ver el deterioro de las relaciones inter orgánicas a raíz de resoluciones dictadas, pero esta no es la dinámica correcta. Expresa que para su consideración, dos o tres son los magistrados que deben separarse. Magistrado Ramírez Murcia indica que en el Pacto de Derechos Sociales y Políticos se plantea ya que toda persona tiene derecho a tener un juez imparcial; sin embargo, en el caso de la imparcialidad estima hay elementos históricos que llevan a concluir hay falta

de imparcialidad, que a su entender se ha traducido en expresiones aumentadas de uno y no de todos los recusados. Propone que se revisen las participaciones de cada uno de los Magistrados recusados y se analicen más allá de las resoluciones y su contenido; sino en el comportamiento donde estima se produce una desviación en el comportamiento personalizado hacia las personas que integraban en aquel dos mil doce, el Órgano Legislativo. Magistrada Rivas Galindo considera que incluso la “apariencia” de falta de imparcialidad no debe de probarse, sino que se ha hecho de manera individual o general. Propone se impongan de la totalidad de la información y analicen de ser necesaria la prevención. Magistrado López Jerez considera que hay rubros que no encajan como causal para una recusación, la actuación como Presidente de la Asamblea Legislativa o la relativa a que se sienten amenazados por el Partido FMLN. Concluye que si el recusante se pone a atacar al recusado, puede estimarse si se trata de una táctica. Magistrado Bonilla relaciona el precedente de la resolución de RACING SPORT. Magistrada Dueñas expresa tener claridad en que debe recusarse a los cuatro magistrados por la animadversión existente contra el señor Sigfrido Reyes. Magistrado Ramírez Murcia considera que existen conductas y comportamientos parcializados y con la información con la que se cuenta pueden separarse las conductas institucionales de aquellos que reflejan

animadversión y van en contra del actuar de un funcionario. Por su parte, propone se revise el material y en la tarde se traigan propuestas concretas. Magistrada Rivas Galindo expresa ve difícil la revisión de la información para hoy en la tarde, por lo que propone que siendo importante ver el siguiente caso, es que propone provenga del Pleno la orientación del proyecto a discutir.

Magistrada Regalado propone el retiro del proyecto para analizarlo la próxima semana: diez votos. Se suspende la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, para continuarla a las catorce horas y quince minutos. Se reanuda la sesión a las catorce horas y treinta minutos con la presencia a esta hora de los Magistrados: Pineda, Jaime, Blanco, Regalado, Bonilla, López Jerez, Ramírez Murcia, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Rivera Márquez y Velásquez. IV) CASO SEÑORA ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR. Trata de su declaración patrimonial para el cargo de Vicepresidente de la República desde su toma de posesión al cese de funciones. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Analizados los montos declarados y subsanadas las cuarenta y cuatro observaciones hechas por la Sección a la funcionaria, se concedió plazo a la funcionaria y esta pidió una ampliación de sesenta días. La respuesta final de descargo fue presentada el día trece de septiembre de dos mil diecisiete. Se efectúa presentación individualizada de observaciones hasta la número

cinco. Se suspende el conocimiento de este tema para continuarlo en sesión del próximo día martes doce de junio. Se da por terminada la sesión a las quince horas y cuarenta y dos minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.